

## POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

### 1. MARCO GENERAL

#### 1.1 OBJETO

FUNDES ("FUNDES" o la "Compañía") se ha comprometido a adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables. El objeto de esta política anticorrupción y anti-soborno (la "Política") es orientar a todas las personas empleadas por FUNDES o que trabajen para o en nombre de FUNDES en cuanto a las normas y reglamentos aplicables en contra de la corrupción y el soborno. FUNDES tiene una política de cero tolerancia frente a cualquier conducta que pudiera considerarse soborno o que sea de alguna manera corrupta.

#### 1.2 DEFINICIONES

- a) **Administradores:** Son los representantes legales y sus suplentes, gerentes y coordinadores de área cuando los reemplacen en sus faltas temporales y absolutas, los miembros de la Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los Estatutos y la ley, ejerzan o ostenten esas funciones.
- b) **Agente:** Es toda persona autorizada para actuar, directa o indirectamente, en nombre de FUNDES. Los Agentes incluyen sociedades de intermediación, corredores, bancas de inversión, asesores, consultores, contratistas, abogados, proveedores de servicios, tramitadores, distribuidores o cualquier tipo de intermediario que actúe en nombre de la Compañía.
- c) **Cliente:** Persona que utiliza los servicios de Fundes.
- d) **Empleado:** Son todas aquellas personas que tienen un vínculo laboral con FUNDES.
- e) **Entidad Gubernamental:** Se entenderá como cualquier autoridad u organismo del gobierno nacional o internacional del orden nacional, departamental o municipal, establecimientos públicos o entidades descentralizadas, despachos judiciales, las empresas comerciales de propiedad del Estado o controladas por el mismo, organismos y agencias internacionales como el Banco Mundial, Cruz Roja, partidos políticos o funcionarios de partidos políticos, entre otros. También cualquier agencia, oficina, o subdivisión, en cualquier nivel territorial (federal, central, regional o local) en cualquier país y todas las empresas o agencias pertenecientes u operadas, en su totalidad o en parte, por el gobierno (incluyendo, por ejemplo a las escuelas públicas y hospitales).
- f) **Funcionario del Gobierno:** Es cualquier empleado o persona que actúe en nombre de una Entidad Gubernamental, tanto local como foránea. Incluye cualquier persona que trabaje para una Entidad Gubernamental o que sea considerada como empleado público o representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes en el país de origen. También se considera como tal, a los particulares que cumplan una

función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político, tanto a nivel local como internacional.

De igual forma, los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo. Los Funcionarios del Gobierno también incluyen los funcionarios y empleados de los partidos políticos, los candidatos a cargos políticos y funcionarios de organizaciones internacionales públicas (tales como la Cruz Roja).

- g) **Oficial de Cumplimiento:** Es el Empleado de la Compañía designado por la Junta Directiva de Fundación Fundes Internacional para verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de esta Política, así como el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones de control de lavado de activos y de financiación del terrorismo. Por lo tanto, tendrá a su cargo las funciones descritas en la presente Política.
- h) **Pagos de Facilitación:** Pagos realizados a Funcionarios del Gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de Fundes o de sus Empleados.
- i) **Política:** Es la presente Política Anticorrupción y Anti-soborno.
- j) **Proveedor:** Son las personas naturales o jurídicas que vendan bienes o presten servicios a Fundes.
- k) **Representantes de la Compañía:** Es cualquier Administrador, Empleado o Agente de Fundes o cualquier otra persona que tenga la facultad de actuar en nombre de Fundes.

### 1.3 ALCANCE Y APLICACIÓN

Esta Política se aplica a cualquier Representante de la Compañía, así como a sus Proveedores, Agentes y a otros terceros que representen a FUNDES. Todos los Representantes de la Compañía, Agentes y Proveedores deberán manifestar su conocimiento y aceptación a la Política por escrito con las formalidades definidas en el Anexo A.

## 2. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

Fundes adopta como propios y como reglamentación propia, los siguientes principios y reglas:

- a) Los valores que enmarcan la actividad de Fundes se encuentran definidos en el Código de Ética (Anexo B), en los cuales se acogen los principios de respeto, trabajo en equipo, responsabilidad, participación, compromiso y confianza
- b) Es deber de Fundes, de sus órganos de administración y de control, de su Oficial de Cumplimiento, así como de los Representantes de la Compañía y de los Empleados, asegurar el cumplimiento de esta Política, y cumplir las Normas Anticorrupción y Anti-soborno,

- c) FUNDES prohíbe cualquier tipo de soborno. Cualquier conducta que pueda considerarse soborno o corrupción es prohibida.
- d) Cualquier Representante de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta al Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento responderá apropiadamente a los reportes y sugerirá las acciones a adelantar según el trámite establecido en esta Política.
- e) Si un Representante de la Compañía recibe una solicitud u oferta de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
- f) Cualquier Representante de la Compañía o Empleado que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
- g) Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- h) FUNDES se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de FUNDES.
- i) FUNDES realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales Proveedores o Agentes y, en particular, la vinculación de los Proveedores o Agentes con Entidades Gubernamentales o Funcionarios del Gobierno.
- j) FUNDES monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los Proveedores o Agentes están usando a FUNDES para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.
- k) Los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.

### **3. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNOS**

#### **3.1 ¿Qué es soborno?**

El soborno es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio indebido o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

FUNDES estrictamente prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

La prohibición de FUNDES sobre el soborno incluye "soborno comercial". El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

### **3.3 Prohibición de Pagos de Facilitación:**

Los Pagos de Facilitación están prohibidos en FUNDES independientemente de su cuantía.

## **4. OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO**

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. FUNDES prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

### **4.1 Reglas para recibir obsequios o atenciones:**

#### **4.1.1 Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:**

- Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o Proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero;
- Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de FUNDES (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses.
- Ningún Empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a pensar al tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.

#### **4.1.2 Todo regalo que supere el equivalente en moneda local a cien dólares de los Estados**

Unidos de América (USD\$100), o cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o Proveedor debe informarse al Oficial de Cumplimiento, incluyendo:

- a) el nombre del tercero que ofreció el regalo y relación con la Compañía;
- b) la fecha en la que se recibió.

4.1.3 Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o Proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

#### 4.2 Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a Funcionarios de Gobierno y a terceros:

4.2.1 Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;

4.2.2 No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un Funcionario de Gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para FUNDES.

4.2.3 Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o Proveedores para obtener algo a cambio;
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde FUNDES haga parte de la licitación pública o privada;
- Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero;
- Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización; y
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de FUNDES.

4.2.4 Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Compañía y no a título personal.

4.2.5 Esta Política se aplica incluso si el Representante de la Compañía no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes.

## 5. CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS

Esta Política también se aplica a todos los Agentes, Proveedores, distribuidores y otros terceros que FUNDES contrate para hacer negocios en nombre de FUNDES. En consecuencia, todos los Agentes, Proveedores, distribuidores y otros terceros que actúen en nombre de FUNDES deben recibir una copia de esta Política y firmar el Certificado de Cumplimiento proporcionada en este documento como Anexo A.

Todos los contratos escritos entre FUNDES y agentes, proveedores, clientes y otros terceros,

deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de FUNDES de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.

## **6. ÓRGANOS RESPONSABLES**

### **6.1 Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento es aquella persona designada por la Junta Directiva de Fundación Fundes Internacional para verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Política al interior de FUNDES. El Oficial de Cumplimiento tendrá una independencia funcional en el ejercicio de sus funciones, buscando garantizar la independencia de su criterio y actuaciones.

El Oficial de Cumplimiento cumplirá con las siguientes funciones.

- a) Diseñar y colaborar con el área encargada en FUNDES los planes de capacitación sobre este tema, necesarios para que los Representantes de la Compañía estén debidamente informados y actualizados.
- b) Hacer una evaluación de riesgo de los socios comerciales, incluyendo Agentes, Proveedores y distribuidores, con el fin de conocer su reputación comercial y cualquier relación con Funcionarios del Gobierno o Entidades Gubernamentales. Dicha evaluación deberá ser un requisito previo a la vinculación del tercero a FUNDES o a la suscripción de cualquier contrato o acto por parte de FUNDES. Así mismo, deberá hacer un monitoreo continuo para evidenciar cambios en el riesgo, en caso de que los haya.
- c) Asegurarse que los proveedores y Agentes reciban la Política y firmen el Certificado del Anexo A. Así mismo, verificar la incorporación de cláusulas en los contratos con terceros que hagan referencia a la Política.
- d) Verificar y documentar que los Agentes y Proveedores estén prestando efectivamente los servicios o las tareas por las cuales fueron contratados.
- e) Presentar al Oficial de Cumplimiento las denuncias o quejas que haya recibido sobre violaciones a la Política o las Normas Anticorrupción.
- f) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno cumplimiento de los mecanismos para la prevención de la corrupción y el soborno señalados en la Política y aprobados por la Junta Directiva.
- g) Presentar informes escritos a la Junta Directiva de Fundación Fundes Internacional

sobre el cumplimiento y efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Política, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas de los mecanismos para la prevención de la corrupción y el soborno, en caso de que existieran.

- h) Implementar los correctivos ordenados por la Junta Directiva, y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- i) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.

## **7. MECANISMOS PARA DENUNCIAR**

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a la Política y las Normas Anticorrupción.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias contra los Empleados que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a la presente Política

FUNDES no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como una violación al Código de Ética de FUNDES.

Reporte al correo [anticorrupción-antisoborno@fundes.org](mailto:anticorrupción-antisoborno@fundes.org)

## **8. SANCIONES**

Las sanciones por violar las Normas Nacionales y las Normas Anticorrupción y Anti-soborno pueden resultar en graves sanciones para los Representantes de la Compañía, y para FUNDES, acorde con la legislación vigente y aplicable, siendo posible dar por terminada, sin ningún tipo de responsabilidad para Fundes, la relación existente.

## **9. DIVULGACIÓN**

La divulgación de la Política se realizará mediante su incorporación en la Intranet y en la página Web de FUNDES. Así mismo se entregará a los Agentes y Proveedores, quienes deben firmar la certificación del Anexo A.

**Fecha: 15 de enero 2018**

**ANEXO A**  
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO  
FUNDES  
(EMPLEADO, CLIENTE,  
PROVEEDOR O AGENTE)

Fecha: \_\_\_\_\_, 20\_\_.

Yo, \_\_\_\_\_, en mi calidad de [Empleado, Administrador, Proveedor, Asesor, Cliente o Agente] de FUNDES confirmo que he recibido, leído y entendido la Política Anticorrupción y Anti-Soborno (la "Política").

Declaro que acepto cumplirla y revisar su contenido antes de participar en cualquier actividad que involucre a FUNDES y que eventualmente pudiera generar el incumplimiento de la misma.

Manifiesto que si tengo alguna duda o inquietud en relación con la aplicación de la Política, me pondré en contacto con el Oficial de Cumplimiento que es la Dirección de Administración y Finanzas, para solicitar su consejo y acompañamiento con el fin de garantizar la adecuada aplicación de la Política.

Confirmando que, a la fecha, no estoy al tanto de violaciones de la Política o las normas anticorrupción.

\_\_\_\_\_  
Firma



## Anexo B

### CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética FUNDES tiene por objetivos:

- Orientar la conducta de los colaboradores internos y externos; y autoridades de FUNDES, en relación a la gestión con los distintos grupos de interés de la organización.
- Normar el actuar transparente y objetivo, así como el compromiso en el desarrollo de sus funciones.

### ELEMENTOS CONSTITUYENTES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

#### a) Misión

FUNDES promueve e impulsa el desarrollo competitivo de las micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) en América Latina.

#### b) Valores

El colaborador FUNDES asume con sentido de pertenencia los siguientes valores organizacionales:

- Ganamos juntos, tenemos éxito cuando:
  - Creamos valor para la Mipyme
  - Creamos valor para Clientes
  - Creamos valor para Fundes
  - Creamos valor para nuestros colaboradores
- Cuidamos nuestros recursos: reconocemos que los recursos con los que contamos son el vehículo que nos permite cumplir nuestra misión, y por lo tanto los cuidamos como si fueran nuestros.
- Crecemos con propósito: superamos nuestras metas entendiendo a nuestros clientes y a la Mipyme, Diversificando e Innovando.

#### c) Compromisos de FUNDES

- *Con el Personal:*
  - Mantener un ambiente de trabajo sano y con igualdad de oportunidades, que incentive en forma consistente a los colaboradores a desarrollar su talento, usar su creatividad y lograr el máximo rendimiento en sus funciones.
  - Propiciar un ambiente libre de discriminación y hostigamiento de cualquier naturaleza. FUNDES no tolera ninguna forma de discriminación o acoso que pueda crear un ambiente de trabajo intimidante, ofensivo y hostil.
- *Con los recursos:*

- Está prohibido el uso de fondos o activos de FUNDES para fines personales, no éticos o que comprometan a la institución en actividades ajenas a su Misión.
- *Con la Ley:*
  - Todas las organizaciones y colaboradores de FUNDES deben cumplir las leyes y reglamentos del país en donde se opera.
  - FUNDES no apoyará proyectos que involucren directa o indirectamente empleo infantil.
  - FUNDES brindará su colaboración a las autoridades competentes, para el pleno ejercicio de sus facultades, en caso de detectarse actos de corrupción o violación de la ley relacionados con clientes, aliados o beneficiarios.
- *Con la Ecoeficiencia:*
  - FUNDES hará esfuerzos permanentes a fin de lograr actividades responsables y en armonía con el medio ambiente.
  - FUNDES no apoyará proyectos que causen daños al medio ambiente.
- *Con los Clientes:*
  - FUNDES no se involucrará en prácticas que signifiquen la obtención de privilegios o beneficios especiales por medio de sobornos o cualquier otra forma de recompensas.
  - FUNDES considera inaceptable cualquier tipo de soborno.
- *Con los Proveedores:*
  - FUNDES considera proveedores a las personas físicas o jurídicas que mantengan una relación comercial de suministro de bienes o prestación de servicios.
  - La adquisición de bienes y servicios se efectuará mediante procesos estándares y transparentes, que aseguren la participación y selección justa de los proveedores, basada en criterios de costo, calidad y servicio.

Los regalos o presentes recibidos como cortesía, por parte de proveedores o clientes, con un costo superior de US\$100, deberán entregarse a la Gerencia Regional o Dirección Ejecutiva, quién decidirá su uso final en la organización.

#### **d) Compromisos de los Colaboradores**

- *Con la organización:*
  - Proteger la imagen institucional de FUNDES ante los clientes e instituciones con los cuales debe entrar en contacto, interponiendo el interés y el nombre de FUNDES antes que el suyo propio, cuando sea la ocasión de figurar y obtener reconocimiento de parte del cliente o cualquier otra instancia pública o privada.

- Posterior a su desvinculación de la organización no revelar, de manera personal, a través de terceros o por medios de comunicación, el resultado de las labores para las que se ha contratado, así como la información pública o privada, adquirida durante su relación contractual. El colaborador debe adoptar medidas razonables y proporcionales para mantener la información confidencial a salvo.
- Evitar situaciones en que su interés personal pueda contradecir los intereses de FUNDES.
- Evitar todo tipo de comentario o gesto (expresión del rostro) que comprometa a FUNDES políticamente. FUNDES es una organización apolítica.
- *En las relaciones interpersonales:*
  - No generar comentarios sobre actividades que se llevan a cabo dentro de la organización, que vayan a afectar las relaciones humanas y profesionales dentro de la institución.
  - Mantener una comunicación abierta y honesta a todo nivel, manteniendo el respeto y la dignidad personal.
  - Toda información transmitida dentro de FUNDES debe ser honesta y bien fundada; no se tolerarán tergiversaciones, ocultamiento parcial o atrasos en la difusión de la información que pueda inducir a percepciones erróneas.

#### **e) Sistema de Reporte**

Recursos Humanos y las Gerencias Regionales difundirán y serán vigilantes de la correcta aplicación del Código de Ética. Como gestores de la cultura organizacional de FUNDES, deberán propiciar una comunicación formal - abierta que impulse la notificación de prácticas o comportamientos incongruentes relacionados con el Código de Ética.

Por su parte, los colaboradores que conozcan o intuyan conductas en contraposición al código, serán libres de reportarlo en primera instancia al Superior Inmediato, caso contrario deberá escalar su reporte al Gerente Regional (Director Ejecutivo) o bien al Presidente de la Junta Directiva. Las denuncias, que localmente no puedan ser atendidas, deberán reportarse a los representantes de Recursos Humanos de FUNDES Internacional.

La notificación sobre una violación al Código de Conducta, se llevará a cabo a través de un mecanismo informal que se distingue por una comunicación abierta, no obstante, a fin de sustentar formalmente cualquier comportamiento o práctica que no se alinee a la ética de FUNDES, el colaborador deberá presentar por escrito a la persona correspondiente (según se indica en el párrafo anterior) su denuncia, lo cual facilitará proceder según corresponda.

Cuando un colaborador manifiesta dudas relacionadas con una situación y o actuación aparente de violación al Código de Ética, Recursos Humanos deberá apoyar y asesorar a fin de resolver cualquier dificultad que se presente en la interpretación y aplicación de este código.

**e) Sanciones**

- La violación a este código estará sujeta a las acciones disciplinarias que correspondan, según la legislación de cada país y/o el reglamento interno de cada FUNDES.
  
- Se considerarán violaciones a este Código de Ética las siguientes acciones:
  - Desatender de manera negligente las políticas y procedimientos que rigen la gestión del negocio.
  - Acosos sexuales, hostigamiento o discriminación de cualquier tipo al personal.
  - Denunciar infundadamente y de mala fe a un colaborador inocente.
  - Omitir o no informar con oportunidad sobre violaciones al código.
  - Ejecutar acciones en beneficio personal, familiar o de terceros, y que perjudiquen a la organización.
  
- Previo a la imposición de una sanción Recursos Humanos en conjunto con el nivel superior del responsable de la falta, deberán analizar e investigar las condiciones de la supuesta violación al Código de Ética y determinar la sanción correspondiente.